

ACUERDO No. 100-02.01 - 41 DE 2016
(**22 DIC. 2016**)

POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA LA TARIFA DE LA SOBRETASA BOMBERIL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 219 DEL ACUERDO 26 DEL AÑO 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 313, numeral 3º, señala como función del alcalde: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*
- 2.- Que la Ley 1575 de 2012 artículo 1º, señala: *“La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.”*
- 3.- Que según la norma en cita, es un Servicio Público Esencial¹, a cargo del Estado, integrado a través de las instituciones Bomberiles, quienes a su vez, conforme al art. 37 ibídem, reciben aportes resultado de sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, según lo establezca el ordenamiento jurídico.
- 4.- Que el Acuerdo Municipal No. 26 de 2016 en el artículo 219, señala una tarifa del 4% sobre el valor del recaudo del impuesto Predial Unificado, para financiar la actividad Bomberil del Municipio.

¹ **Ley 1575 de 2012, art. 2º.** “La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.”

- 5.- Que el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, modificó el art. 42 de la Ley 1575 de 2012, señalando que *“Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general”*
6. Que en sentencia C- 528 de 2013, la Corte Constitucional, Consideró que *[en estos ramos los cuerpos de bomberos atienden parte de tales riesgos. En los ramos de hogar e incendio cumplen, entre otras, la misión de controlar y salvar de las llamas, de derrumbes o de accidentes caseros no sólo a las personas sino también la edificación o sus muebles. En el de terremoto, los bomberos rescatan vidas humanas, salvaguardan la integridad individual y otras vidas, y también salvan bienes que se vean afectados por desastres naturales de esa magnitud, por derrumbes o deslizamientos de tierra. En los ramos de minas y petróleo, están convocados a actuar también, por ejemplo en casos de oclusión por desmoronamiento en la minería subterránea, o por combustión efectiva o desbordamiento en contextos de explotación petrolera...]*
- 7.- Que es necesario fortalecer el Cuerpo de Bomberos de Fusagasugá, pues la prestación del servicio implica la adquisición de pólizas, bienes, equipos, capacitación y el aumento del personal, el nivel de respuesta, e implementación de estrategias en el área rural y urbana.
- 8.- Que en virtud de lo expuesto, El Concejo Municipal de Fusagasugá;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 219 del Acuerdo Municipal No. 26 de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 219.- TARIFA: La tarifa de la Sobretasa Bomberil será del cuatro punto cinco por ciento (4,5%) sobre el valor total del recaudo del impuesto Predial Unificado”.

PARÁGRAFO: La tarifa dispuesta en la Sobretasa Bomberil, se incrementará en cuatro punto cinco por ciento (4,5%) sobre el valor total recaudado del impuesto Predial Unificado, hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

CONTINÚA ACUERDO No. 100-02.01 - 41 DE 2016
MODIFICA LA TARIFA DE LA SOBRETASA BOMBERIL

Dado en Fusagasugá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), después de dos (2) debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión, diciembre 16 de 2016; **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, diciembre 21 de 2016.



GERARDO HUMBERTO CARDONA CARDONA
Presidente Concejo Municipal



HUGO GÓMEZ MORALES
Secretario

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original Destinatario

Copia: Origen del oficio

Archivo sistematizado: F. MIS ARCHIVOS RECIBIDOS. ESTUDIOS PREVIOS. ACUERDOS 2016

Serie o subserie: 100-02.01 – 38 DE 2016

Proyectó: LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL (Alcalde de Fusagasugá).

Revisó: Comisión Segunda, Ponentes, Plenaria del Concejo, Gerardo Humberto Cardona Cardona

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CALLE 6 No. 6 -24 PISO 4

www.concejodefusa.gov.co

Teléfonos: 8676390 - 8672913

CONTINÚA ACUERDO No. 100-02.01 - 41 DE 2016
MODIFICA LA TARIFA DE LA SOBRETASA BOMBERIL



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría General

ALCALDIA DE FUSAGASUGA


Fusagasugá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.


LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde


YUDY CAROLINA NIÑO GIRALDO
Secretaria General

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del presente Acuerdo se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy veintidós (22) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.


YUDY CAROLINA NIÑO GIRALDO
Secretaria General

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Concejo Municipal
1 copia: Secretaría General
1 copia: Secretaria de Gobierno Departamental
Dígito : / Lilia Ortega Urrego/Auxiliar Administrativo